

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1867.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasará a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, a 12 reales al mes de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte

(Gaceta del 26 de Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO.
EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Las Escuelas especiales de Caminos, de Minas y de Montes han venido produciendo en virtud de su vigorosa organización, notables resultados, que a la par que contribuyen poderosamente al progreso de los conocimientos positivos y dotaban a la Nación de un personal inteligente y distinguido, con visible ventaja de los servicios públicos que le están encomendados. No escasa gloria de la ciencia patria es el haber producido Mas si bien es cierto que tan brillante tradición no era dable se interrumpiese repentinamente, podría suceder que descuidando los consejos de la experiencia se llegase algún día a las observaciones que las Juntas de Profesores de las citadas Escuelas han expuesto con celo e insistencia, persuaden la necesidad de que se modifiquen en alguna parte los reglamentos vigentes, nacidos al calor de las precipitadas reformas que se llevó a cabo en la enseñanza pública el año Provisional de 1867.

Escuelas de Caminos, de Minas y de Montes les corresponde sin duda el carácter de establecimientos especiales, en los que el Estado for-

ma sus Ingenieros; pero no están llamadas a profesar la ciencia por la ciencia, que es la misión peculiar de otros Institutos. Armonizar ambos fines dentro del cuadro general de la enseñanza será objeto de la nueva ley de Instrucción pública que se prepara; únicamente se propone el presente decreto remediar con la anticipación conveniente los defectos que se advierten en el examen de ingreso de las citadas Escuelas.

Los alumnos que aspiran a ingresar en ellas, conforme a lo que previenen los reglamentos, suelen carecer de la preparación suficiente en materias que les son, no sólo precisas para proseguir sus estudios, sino de verdadera utilidad y aun inmediata aplicación en sus respectivas carreras. Mirando a Mecánica y la Geometría descriptiva como el fin del primer periodo de sus estudios, y únicamente como medio, aquellas otras asignaturas que no son objeto directo del examen de ingreso, cuidarse más de las primeras y se contentan a adquirir conocimientos superficiales en las otras.

Urge, pues, modificar tales reglamentos, en lo respectivo a la admisión de los alumnos, restableciendo en la forma posible las antiguas prácticas, que durante la pasada época produjeron tan provechosos resultados.

Mas ya que no se haga obligatorio el estudio académico de todas las asignaturas, conviene reparar la omisión, exigiendo hasta cierto punto su previo y eficaz examen.

Tal es, en resumen, el objeto principal del presente decreto, en el que se determinan las bases para llevar a cabo tan importante reforma, reforma urgente además para que sirva

de oportuno aviso a los que en la actualidad se preparan para el referido ingreso.

En virtud de estas consideraciones, y de acuerdo sustancialmente con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Mayo de 1877.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.
C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir desde Junio de 1878 se exigirá a los aspirantes a ingreso en las Escuelas de Ingenieros de Caminos, de Minas y de Montes, que prueben principalmente por medio de ejercicios las siguientes asignaturas:

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría.
- Trigonometría.
- Geometría analítica.
- Cálculo infinitesimal.

Art. 2.º El examen de ingreso se hará por el orden siguiente:

- Los exámenes de Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría precederán al de Geometría analítica.
- El de Geometría analítica al de Cálculo infinitesimal.
- El de Dibujo lineal a los de Dibujo Topográfico, de paisaje, y de adorno y de figura.
- El de Dibujo lineal y los de Mate-

máticas al de Geometría descriptiva, al de Mecánica y al de Física.

Finalmente, el de Física al examen de Química.

Art. 3.º En el anuncio de la convocatoria se expresarán los requisitos necesarios para el ingreso, y se hará referencia a los programas, que redactarán las Juntas de Profesores de las respectivas Escuelas, y serán impresos, previa la aprobación del Gobierno.

Se expresará además el número mínimo de las asignaturas que se han de probar en cada periodo, señalando las obras que sirvan para marcar la extensión y profundidad que se requiere para el estudio de las mismas.

Art. 4.º Los exámenes de ingreso se efectuarán en un plazo que no exceda de tres años, prorrogándose solo por uno en caso de enfermedad justificada.

Art. 5.º Los aspirantes que antes de Junio de 1878 hayan sido aprobados en Geometría descriptiva o en Mecánica, quedarán dispensados del examen de las materias que marca el art. 1.º

Art. 6.º Los actuales reglamentos de las Escuelas de Caminos, de Minas y de Montes continuarán vigentes en todo cuanto no se oponga al presente decreto.

Las modificaciones que por él se establecen se llevarán a cabo en cada una de ellas por medio de las disposiciones consiguientes.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO
El Ministro de Fomento,
Francisco Queipo de Llano.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO. Secretaria general.-Negociado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud del acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion tercera de este Tribunal, se cita llama y emplaza por segunda vez á D. José Carlos Escobar, Jefe de la Intervencion que fué de la Administracion económica de la provincia de Zamora, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en el Boletín oficial por tres dias consecutivos, se presente en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Gastos públicos del primer trimestre de 1869-70; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Mayo de 1877.—Manuel Tomé.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Siendo necesario que la Excm. Diputacion provincial se ocupe del despacho de los asuntos ordinarios que están á su cargo, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 38 de la ley, he dispuesto convocarla para el dia 12 de Junio próximo y hora de su Reglamento, á fin de continuar las sesiones ordinarias de este segundo período semestral.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el ya citado art. 38 de la ley provincial.

Zamora 30 de Mayo de 1877. El Gobernador interino, Ramon de Luelmo.

Habiendo desaparecido en la noche del 13 del actual, de la casa de Beneficencia de Valladolid, el ciego Fernando Alguado, de 63 años de edad, acogido en la misma, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia,

Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detencion poniéndolo á mi disposicion caso de que sea hallado. Zamora 28 de Mayo de 1877. El Gobernador interino, Ramon de Luelmo.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el dia 5 de los corrientes el mozo Marcos Villar Bragado, vecino de Abezames, responsable al actual reemplazo con el número 7, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de mi autoridad y ruego á los que no lo son, procedan á la busca y detencion del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposicion caso de que sea hallado. Zamora 28 de Mayo de 1877. El Gobernador interino, Ramon de Luelmo.

SEÑAS.

Edad 19 años y nueve meses, estatura un metro y 566 milímetros, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno; viste chaqueta y chaleco remendados de paño negro, pantalon de pana, capa de paño acastañado claro y gorra de pellejo.

Segun me participan los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan constituidas las Juntas periciales respectivas para la formacion del apéndice del amillaramiento de la contribucion territorial de 1877-78, y pueden todós los que tengan fincas enclavadas en sus términos, así vecinos como forasteros, presentar sus relaciones de altas ó bajas en el término de quince dias, pasados los cuales no serán atendidas. Zamora 18 de Mayo de 1877. El Gobernador interino, Ramon de Luelmo.

Carbellino. Otero de Sariegos. Hiniesta. Villanueva de las Peras.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PUBLICA.

Por el Sr. Rector de la Universidad de Salamanca se interesa de este Gobierno la insercion en el Boletín oficial del siguiente anuncio: De conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1853 y 4 de Marzo de 1875 se publican á continuación las Escuelas vacantes en las provincias de este distrito Universitario para su provision en la forma que se indica.

PROVINCIA DE AVILA.

Por traslacion.

DE NIÑOS.

Las elementales completas de Mambias, Solanas de Berjar y Villanueva del Campillo, dotadas cada una con 625 pesetas, casa y retribuciones. La incompleta del Oso, con 500 idem id. id. Narros de Saldaña, con 375 id. id. id. San Bartolomé de Corneja, Villar de Corneja y Narros de Puerto, cada una con 250 id. id. id. Narros de Navalsaus, con 125 idem id.

DE NIÑAS.

La de Agrada (la) con 416,50 id. id. Por concurso. DE NIÑOS. La incompleta Navalejares, con 500 idem id. id. Narros del Castillo, con 375 id. id. id. Las de la Zarza, Zorita de los Molinos, Villar de Matababras, Mironcillo, Pajarejos y Ortigosa, cada una con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Por traslacion.

DE NIÑAS.

La elemental completa de Villaseco, 416,66 id. id. id. Incompletas de ambos sexos. La de Santa Maria de Valverdé, con 500 id. id. id. Bretó, con 500 id. id. id. Olmo, con 375 id. id. id. Por concurso. Elementales completas. DE NIÑOS. La de Sanzoles, con 825 id. id. id. Codesal, 625 id. id. id. Incompletas de ambos sexos. La de Villarejo de la Sierra, con 375 id. id. id. Lobeznos, 281,25 id. id. id. La sustitucion de la de Sobradillo de Palomares, con 250 id. id. id. Las de Vime, Fradellos y San Martin del Terroso, cada una con 250 idem id. id.

PROVINCIA DE CACERES.

Por traslacion.

Elementales completas.

DE NIÑOS.

La de Carrascalejo, con 625 idem id. id. Incompletas. Fresnedoso, con 617,50 id. id. id. La Ayudantia de la Escuela de niños de Logrosan, 500 id. id. id. La incompleta de Cerezo, con 250 idem id. id.

DE NIÑAS.

La elemental completa de Baños, 550 id. id. id. Por concurso. Elementales completas. DE NIÑAS. La de Pozuelo, con 825 id. id. id. Granadilla, 625 id. id. id. Robladillo de Gata, 625 id. id. id. Incompletas. Garguera, 411,25 id. id. id. Torremenga, 306,25 id. id. id. Valdastilla, Valdastilla (para Reboillar), Nuño Moral (para Aceitunilla),

idem (para Fragosa), id (para Vegas de Coria) Cabezas (para Mestas) Estorninos, Moncillo, Rivera Oveja, Alia para su barrio de la Calera, cada una con 250 pesetas.

DE NIÑAS.

La elemental completa de Casa de don Antonio con 416,75 id. id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Por traslacion.

Elementales completas.

DE NIÑOS.

La de Tejado, con 625 id. id. id. Ledesma, 825 id. id. id. Guadramiro, id. id. id. Milano, 625 id. id. id.

Incompletas.

DE NIÑAS.

La de Montejo, 343 id. id. id. Incompletas de ambos sexos. La de Colmenar, con 500 id. id. id. Cordovilla, con 400 id. id. id. Valderodrigo, 450 id. id. id. Barrocal de Huebra, 400 id. id. id. Sanctibañez de la Sierra, 400 idem id. id.

Campo de Peñaranda, 350 id. id. id. Valdehijaderos, 250 id. id. id. Villanueva del Cañedo, con 250 idem id. id.

Barceo, con 250 id. id. id.

Por concurso.

Elementales completas.

DE NIÑOS.

La de Fuenteroble de Salvatierra, 625 id. id. id. Sango, con 625 id. id. id. San Martin del Castañar, con 625 idem id. id.

DE NIÑAS.

La de Saelves el Chico, con 416,50 idem id. id.

Incompletas de ambos sexos.

La de Bermellar, con 625 id. id. id. Puebla de San Medel, 250 id. id. id.

Sustituciones.

La de la Escuela elemental de niños, extramuros, de Ciudad-Rodrigo, 550 idem id. id.

La de igual clase de Robleda, con 412,50 id. id.

A las Escuelas que se anuncia para su provision por traslado no podrán aspirar más que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial respectiva en el preciso término de 15 dias, á contar desde su insercion del presente anuncio en los Boletines oficiales de las provincias del distrito.

A las demás Escuelas que se expresan para su provision por concurso podrán aspirar todos los Maestros que posean el título profesional ó certificado de aptitud respectivo y se hallen con las condiciones legales necesarias segun la Escuela que soliciten. Dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaria de la Junta provincial á que corresponda la vacante en el término de 30 dias, á contar desde igual fecha que las anteriores.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio; título profesional ó testimonio del mismo y relacion de sus méritos y servicios.

Salamanca 18 de Mayo de 1877.— El Rector, Mamés Esperabé Lozano. Lo que se anuncia en el mismo para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Zamora 22 de Mayo de 1877. El Gobernador interino, Ramon de Luelmo.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiendo dejado trascurrir con exceso el tiempo que presija la Real orden de 13 de Mayo del año último sin que la asociacion de Beneficencia establecida en esta Corte, titulada La Estrella de los Pobres satisficiera cantidad alguna por el impuesto de rifas, para cuya celebracion estaba autorizada por Real orden de 19 de Junio de 1875, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 24 del referido mes y año, se ha declarado caducada dicha Real orden, por otra expedida en 16 de Abril próximo pasado, habiendo cesado por consiguiente para la referida corporacion la facultad de celebrar rifas. Lo que se anuncia para conocimiento del público segun está prevenido Madrid 12 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los mismos fines. Zamora 26 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

Rectificacion.

En la lista de vencimientos del mes de Mayo por plazos de Bienes Nacionales, publicada en el Boletin oficial de esta provincia número 141, se ha sufrido la equivocacion involuntaria de poner en los bienes de Beneficencia cinco veces á D. José Rodriguez debiendo de aparecer solamente tres en los plazos satisfechos en 25 de Abril último y figurar en los dos restantes D. Tomás Moran.

Lo que se rectifica para que surta los efectos de Instruccion. Zamora 29 de Mayo de 1877.—El Jefe económico Saavedra.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Maximino Rodríguez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido. Ha o saber: Que habiendo fallecido sin testar en la villa de Madrid D. Roman Requejo de Linares, natural y vecino que fué de

esta ciudad, acudieron á este Juzgado Doña María Isabel y D. Miguel Requejo de Linares, hermanos del finado, solicitando á su favor la declaracion de herederos de aquel; por cuya razon se libraron edictos para que á término de treinta dias comparecieran á hacer uso de su derecho á la herencia del finado todas las personas que se creyeran con él, cuyo término ha pasado, sin que persona alguna se haya presentado aduciendo dicho derecho.

En su consecuencia y á instancia de los solicitantes se libró el presente segundo edicto, para que á término de veinte dias, y con apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar, se presenten los que se crean con derecho á la herencia del indicado D. Roman Requejo, á proponerlo en este Juzgado.

Zamora veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Tomás Calvo.

Angel Conde Matos, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que á mi testimonio se ha seguido juicio civil ordinario entre partes de una D. Ramon Zorrilla, vecino de esta ciudad, como administrador del Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma, vecino de Madrid, demandante, de otra Juan Hernandez Fiel y otros del Piñero, sobre pago de rentas atrasadas en cuyo pleito se ha pronunciado la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Zamora á veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y siete el señor don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido, ha visto el precedente juicio civil ordinario de mayor cuantia, pendiente en este Juzgado entre partes de una D. Ramon Zorrilla, vecino de esta ciudad, como administrador del Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma vecino de Madrid, representado con poder bastante por el Procurador D. Narciso Escudero Viñuela, demandante, de otra Juan Hernandez Fiel, Rudesindo Juanes Hernandez y herederos de Miguel Martin vecinos del Piñero en el partido de Fuente-sauco, demandados, sobre pago de mil doscientas diez y nueve pesetas treinta y siete centimos, procedentes de rentas atrasadas.

Primero. Resultando que los citados Juan, Rudesindo y Miguel

otorgaron escritura pública en esta ciudad á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres, en cuya virtud recibieron en arriendo del demandante la parte grande de una heredad de tierras titulada Monrriuelo, por tres años, que terminaron levantados frutos en mil ochocientos sesenta y ocho por precio de cincuenta y seis fanegas de trigo anuales y con las condiciones comprendidas en la significada escritura cuya primera copia ocupa los folios uno al cuatro.

Segundo. Resultando que los mismos arrendatarios en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve formalizaron obligacion privada comprometiéndose á continuar en aquel arriendo, cuatro años más, por el precio de treinta fanegas de trigo y treinta de cebada y con las mismas condiciones comprendidas en la escritura reseñada, folio seis.

Tercero. Resultando que llamados los demandados al acto de conciliacion, contestaron estar prontos á litigar y por falta de avenencia se dió por terminado.

Cuarto. Resultando que con citados documentos el Don Ramon Zorrilla por medio de su Procurador Escudero, entabló demanda de mayor cuantia por accion personal contra dichos Juan Hernandez, Rudesindo Juanes y herederos de Miguel Martin, solicitando se les condene al pago de las citadas mil doscientas diez y nueve pesetas, procedentes de rentas anteriores de la significada heredad y en las costas.

Quinto. Resultando que admitida la demanda y emplazados los demandados Rudesindo y Juan y los herederos de Miguel, que lo son Agustin Martin, Matias Monforte, como marido de Esubia Martin, Enriqueta Martin, Manuel Gonzalez Elvira, como marido de Manuela Martin y curador de Maria Martin, no comparecieron dentro del término legal y acusada rebeldia por el demandante se hubo por contestada la demanda acordando que las actuaciones sucesivas se entendieran con los extrados del Juzgado, lo cual les fué notificado en la misma forma que el emplazamiento.

Sexto. Resultando que recibido el pleito á prueba se propuso por el demandante el cotejo de la escritura citada y que absolvieran posiciones los demandados para justificar la legitimidad de los documentos presentados como fundamento de la demanda.

Sétimo. Resultando que el demandante en su escrito de bien probado ratificó su petición comprendida en el de la demanda.

Octavo. Resultando que los demandados no han impugnado la accion entablada ni han comparecido en el juicio, habiéndose entendido todas las actuaciones con los extrados de este Juzgado en su ausencia y rebeldia.

Nóveno. Resultando que tramitado el pleito con arreglo á la ley y concluido el término concedido á los demandados para alegar de bien probado, sin haberlo evacuado, han sido traídos los autos á la vista con citacion de partes.

Primero. Que el contrato de arrendamiento presentado en los autos y cotejado con citacion contraria constituye prueba plena.

Segundo. Considerando que la confesion hecha por los demandados Juan y Rudesindo y el reconocimiento de sus firmas estampadas en la obligacion del folio seis, prueban tambien su legitimidad.

Tercero. Considerando que obligados mancomunadamente insolidum, Juan Hernandez, Rudesindo Juanes y Miguel Martin, ninguno de los deudores puede oponer el beneficio de division y si solo las excepciones que resulten de la naturaleza de la obligacion.

Cuarto. Considerando que por parte de los demandados no se ha excepcionado con alguna ni contra la accion que se ha ejecutado, ni contra la cantidad reclamada.

Quinto. Considerando que los bienes que constituyen el caudal yacente del difunto Miguel Martin, son responsables al cumplimiento de las obligaciones que este dejara á su fallecimiento.—Visto lo resultivo de autos y lo legado y probado en los mismos,

Fallo que debo de condenar y condeno á Juan Hernandez, Rudesindo Juanes y á los herederos de Miguel Martin citados y emplazados en este juicio á que paguen al demandante las mil doscientas diez y nueve pesetas y treinta centimos reclamados y en todas las costas de este juicio. Así por esta sentencia definitivamente juzgando en primera instancia y que se notificará á las parte en la forma que la ley previene, así lo pronunció mandó y firmó.—Maximino Rodriguez Guerrero.

Pronunciamiento. La anterior sentencia se dió, pronunció y firmó por el Sr. D. Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido estando en audiencia pública hoy veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y siete por ante mí el infrascrito escribano de que doy fé.—Angel Conde

Es copia exacta del original que obra en el expediente, el cual queda en mí. Escribano de que doy fé y á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que signo y firmo en Zamora á veintitres de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Angel Conde Matos.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Cuelgamures. Resultando que los de-... Ayuntamiento de Cuelgamures. Resultando que los de-... Ayuntamiento de Cuelgamures. Resultando que los de-

Cuelgamures 18 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Agustín Rubio.

Ayuntamiento de Castroverde de Campos. Resultando que los de-... Ayuntamiento de Castroverde de Campos. Resultando que los de-

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Municipio, dotada con 687 pesetas 50 céntimos, pagadas por trimestres vencidos del fondo de presupuestos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la certificación de buena conducta antes del 24 del próximo mes de Junio, a fin de que se provea en dicho día.

Castroverde de Campos 21 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Juan Manuel Molina.

Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal. Resultando que los de-... Ayuntamiento de Cerecinos del Carrizal. Resultando que los de-

Este Ayuntamiento y asamblea de Asociados, en sesión ordinaria celebrada el día 26 del actual, han acordado por unanimidad anunciar vacante la plaza de Multi-licenciado de este pueblo con 200 pesetas anuales por la asistencia de doce familias pobres, que se saldarán por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El que sea agraciado con dicha plaza puede contratar iguales con los demás vecinos, pagándose unos y otros emolumentos con exactitud y a debido tiempo.

Los aspirantes a esta mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y se advierte que el que obtenga la beneficencia no entrará a desempeñar esta hasta el día 25 de Julio próximo en cuyo día termina el contrato con el que actualmente la desempeña.

Cerecinos del Carrizal 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

Ayuntamiento de Fuentespreadas. Resultando que los de-... Ayuntamiento de Fuentespreadas. Resultando que los de-

Este Ayuntamiento ha acordado proceder al amojonamiento demarcación y deslinde de su ampliación, de todos los caminos, cañadas y demás servidumbres de su término municipal, el día 4 de Junio próximo y siguientes que fueren necesarios, lo cual se hace público para que los dueños de las fincas colindantes con dichas servidumbres puedan presenciar el acto si gustan

Fuentespreadas 19 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Modesto Rodríguez.

Ayuntamiento de la Villalve. Resultando que los de-... Ayuntamiento de la Villalve. Resultando que los de-

Por falta de documentación en los aspirantes no ha podido proveerse la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, y al efecto se

anuncia de nuevo con la dotación de 700 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalve 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mauricio Crespo.

El que sea agraciado con dicha plaza puede contratar iguales con los demás vecinos, pagándose unos y otros emolumentos con exactitud y a debido tiempo.

Los aspirantes a esta mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y se advierte que el que obtenga la beneficencia no entrará a desempeñar esta hasta el día 25 de Julio próximo en cuyo día termina el contrato con el que actualmente la desempeña.

Cerecinos del Carrizal 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

y enablar las reclamaciones que procedan.

Fuentespreadas 19 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Modesto Rodríguez.

Ayuntamiento de la Villalve. Resultando que los de-... Ayuntamiento de la Villalve. Resultando que los de-

Por falta de documentación en los aspirantes no ha podido proveerse la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, y al efecto se

anuncia de nuevo con la dotación de 700 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalve 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mauricio Crespo.

El que sea agraciado con dicha plaza puede contratar iguales con los demás vecinos, pagándose unos y otros emolumentos con exactitud y a debido tiempo.

Los aspirantes a esta mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y se advierte que el que obtenga la beneficencia no entrará a desempeñar esta hasta el día 25 de Julio próximo en cuyo día termina el contrato con el que actualmente la desempeña.

Cerecinos del Carrizal 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1877.

Table with columns: LEGITIMOS, NO LEGITIMOS, TOTAL. Sub-columns: Varones, Hembras, Total. Rows for dates 11-20 and Totales.

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: SOLTEROS, CASADOS, VIUDOS, TOTAL. Sub-columns: Varones, Hembras, Total. Rows for dates 11-20 and Totales.

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES. Muy largo en la parte superior y en las crejas, bien guarnecida y regular, redonda del trasera y esquilada de hace tres meses.

Quien tuviere noticia de su paradero se servirá dar razón a dicho Sr. Gomez, en Asparregos.

El Domingo 27 del corriente fue estraviada una niña de un año de la pertenencia de D. Teodoro Gomez, de Asparregos, al salir de la casa del mismo. Senas: pelo castaño y

El Domingo 27 del corriente fue estraviada una niña de un año de la pertenencia de D. Teodoro Gomez, de Asparregos, al salir de la casa del mismo. Senas: pelo castaño y

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES. Muy largo en la parte superior y en las crejas, bien guarnecida y regular, redonda del trasera y esquilada de hace tres meses.

Quien tuviere noticia de su paradero se servirá dar razón a dicho Sr. Gomez, en Asparregos.

El Domingo 27 del corriente fue estraviada una niña de un año de la pertenencia de D. Teodoro Gomez, de Asparregos, al salir de la casa del mismo. Senas: pelo castaño y

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES. Muy largo en la parte superior y en las crejas, bien guarnecida y regular, redonda del trasera y esquilada de hace tres meses.

Quien tuviere noticia de su paradero se servirá dar razón a dicho Sr. Gomez, en Asparregos.

anuncia de nuevo con la dotación de 700 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Fuentespreadas 19 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Modesto Rodríguez.

Ayuntamiento de la Villalve. Resultando que los de-... Ayuntamiento de la Villalve. Resultando que los de-

Por falta de documentación en los aspirantes no ha podido proveerse la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, y al efecto se

anuncia de nuevo con la dotación de 700 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalve 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Mauricio Crespo.

El que sea agraciado con dicha plaza puede contratar iguales con los demás vecinos, pagándose unos y otros emolumentos con exactitud y a debido tiempo.

Los aspirantes a esta mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; y se advierte que el que obtenga la beneficencia no entrará a desempeñar esta hasta el día 25 de Julio próximo en cuyo día termina el contrato con el que actualmente la desempeña.

Cerecinos del Carrizal 28 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Florentino Rodríguez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table with columns: SOLTEROS, CASADOS, VIUDOS, TOTAL. Sub-columns: Varones, Hembras, Total. Rows for dates 11-20 and Totales.

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES. Muy largo en la parte superior y en las crejas, bien guarnecida y regular, redonda del trasera y esquilada de hace tres meses.

Quien tuviere noticia de su paradero se servirá dar razón a dicho Sr. Gomez, en Asparregos.

El Domingo 27 del corriente fue estraviada una niña de un año de la pertenencia de D. Teodoro Gomez, de Asparregos, al salir de la casa del mismo. Senas: pelo castaño y

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES. Muy largo en la parte superior y en las crejas, bien guarnecida y regular, redonda del trasera y esquilada de hace tres meses.

Quien tuviere noticia de su paradero se servirá dar razón a dicho Sr. Gomez, en Asparregos.

El Domingo 27 del corriente fue estraviada una niña de un año de la pertenencia de D. Teodoro Gomez, de Asparregos, al salir de la casa del mismo. Senas: pelo castaño y

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES. Muy largo en la parte superior y en las crejas, bien guarnecida y regular, redonda del trasera y esquilada de hace tres meses.

Quien tuviere noticia de su paradero se servirá dar razón a dicho Sr. Gomez, en Asparregos.

El Domingo 27 del corriente fue estraviada una niña de un año de la pertenencia de D. Teodoro Gomez, de Asparregos, al salir de la casa del mismo. Senas: pelo castaño y

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES. Muy largo en la parte superior y en las crejas, bien guarnecida y regular, redonda del trasera y esquilada de hace tres meses.

Quien tuviere noticia de su paradero se servirá dar razón a dicho Sr. Gomez, en Asparregos.

El Domingo 27 del corriente fue estraviada una niña de un año de la pertenencia de D. Teodoro Gomez, de Asparregos, al salir de la casa del mismo. Senas: pelo castaño y

Zamora 21 de Mayo de 1877.—El Juez municipal suplente, Pedro Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES. Muy largo en la parte superior y en las crejas, bien guarnecida y regular, redonda del trasera y esquilada de hace tres meses.